



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CII - TOMO DCIV - Nº 77
CORDOBA, (R.A.), LUNES 27 DE ABRIL DE 2015

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Modificación del Artículo Primero del Acuerdo Reglamentario N° 721 - Serie "A"

Acuerdo Reglamentario N° 1277 - Serie "A".

En la ciudad de Córdoba, a veinte días del mes de abril del año dos mil quince, con la Presidencia de su Titular Dr. Domingo Juan SÉSIN, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres Aída Lucía Teresa TARDITTI, Luis Enrique RUBIO, María de las Mercedes BLANC G. de ARABEL, Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO, y Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA, con la asistencia de la Señora Directora General del Área de Administración, a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ y ACORDARON:

VISTO: Que por Acuerdo Reglamentario N° 721 - Serie "A" de fecha 30 de julio de 2004 se dispuso integrar el Tribunal Superior de Justicia a los fines de su actuación plenaria en la tramitación y resolución de las causas previstas en el art. 165 de la Constitución Provincial y las indicadas en el Acuerdo Reglamentario N° 612 - Serie "A" de fecha 30 de julio de 2001 y toda otra cuestión jurisdiccional que requiera su actuación en pleno, en el número que resulte necesario, con los señores Vocales de las Cámaras Contencioso Administrativas de Primera y Segunda Nominación que allí se consignan.

Y CONSIDERANDO: 1. Que el transcurso del tiempo y la necesaria movilidad que en la integración de los Tribunales de grado ello ocasiona trae aparejada la necesidad de ampliar los alcances del citado Acuerdo Reglamentario N° 721 - Serie "A".

Que a las razones que motivaron la modificación introducida por Acuerdo Reglamentario N° 1056 - Serie "A", de fecha veintisiete de mayo de dos mil once, cabe ahora añadir la reciente reforma de la Ley N° 4.915 de amparo provincial, mediante la incorporación del nominado artículo 4 bis que asigna competencia para conocer de la acción de amparo interpuesta en contra de los Poderes Ejecutivo, Legislativo o Judicial de la Provincia de Córdoba, sus entidades autárquicas o descentralizadas, empresas del Estado, Sociedades del Estado y Sociedades de Economía Mixta, en la Capital de la Provincia, a la Cámara en lo Contencioso Administrativo que esté de turno.

Que ello ocasiona que los integrantes de las mencionadas cámaras contencioso administrativas se vean impedidos de integrar el Tribunal Superior de Justicia cuando se trate de causas en las que hubieren intervenido en su función natural,

lo que reduce las posibilidades de sustitución o integración del Alto Cuerpo por la vía señalada.

Que las razones de rápida tramitación y resolución de las causas impuestas a este Tribunal, invocadas en oportunidad del dictado del Acuerdo mencionado, se mantienen y adquieren especial relieve en años como el corriente en que se desarrollan procesos electorales.

Por lo expuesto, y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 166 inc. 2 de la Constitución provincial, y arts. 11 y 12 inc. 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 8.435,

SE RESUELVE: Artículo 1°.- MODIFICAR el Artículo Primero del Acuerdo Reglamentario N° 721 - Serie "A" de fecha 30 de julio de 2004, el que quedará redactado de la siguiente manera: "INTEGRAR el Tribunal Superior de Justicia a los fines de su actuación plenaria en la tramitación y resolución de las causas previstas en el art. 165 de la Constitución Provincial y las indicadas en el Acuerdo Reglamentario N° 612 - Serie "A" de fecha 30 de julio de 2001, y toda otra cuestión jurisdiccional que requiera su actuación en pleno, en número que resulte necesario, con los señores Vocales de Cámara de esta ciudad, Doctores Pilar Herminia del Valle SUÁREZ ÁBALOS de LÓPEZ y Ángel Antonio GÚTIEZ (Cámara Contencioso Administrativa de Primera Nominación), Humberto Rodolfo SÁNCHEZ GAVIER (Cámara Contencioso Administrativa de Segunda Nominación), Silvana María CHIAPERO de BAS y Mario Raúl LESCANO (Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación), Guillermo Eduardo BARRERA BUTELER (Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación), Silvia Beatriz PALACIO de CAEIRO (Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Sexta Nominación), Jorge Miguel FLORES (Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Séptima Nominación), Alejandro Guillermo WEISS (Cámara en lo Criminal de Tercera Nominación), Daniel Ernesto FERRER VIEYRA y Graciela María Isabel BORDOY de PIZZICARI (Cámara en lo Criminal de Undécima Nominación), Alcides Segundo FERREYRA (Sala Quinta de la Cámara del Trabajo), Carlos Alberto TAMANTINI (Sala Tercera de la Cámara del Trabajo), Hugo Bernardo RAZQUIN (Sala Octava de la Cámara del Trabajo); Huber Oscar ALBERTI y Carlos Alberto TOSELLI (Sala Décima de la Cámara del Trabajo)".

Artículo 2°.- PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la

CONTINUA PAGINA 2

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución N° 121

Córdoba, 25 de Marzo de 2015

VISTO: Los Expedientes Nros. 0109-098683/2011, 0100-106595/2014, 0109-105510/2011, 0109-092822/2010, 0109-090618/2009, 0109-090410/2009, 0109-118376/2014, 0109-109777/2012, 0109-106295/2012 y 0109-087527/2009 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada caso particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR en forma definitiva, las renunciaciones presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de las fechas que en cada caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

<http://goo.gl/hV8oG>

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB:

www.boletinoficialcba.gov.ar

Consultas a los e-mails:

boletinoficialcba@cba.gov.ar

boletinoficialweb@cba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127

X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

VIENE DE TAPA

Provincia. Comuníquese a la Fiscalía General de la Provincia, Federación de Colegios de Abogados de la Provincia de Córdoba, a los distintos Colegios de Abogados, a los señores Magistrados aludidos.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el señor Presidente y los señores Vocales, con la asistencia de la señora Directora General del Área de Administración, a cargo de la Administración General Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ.

DR. DOMINGO JUAN SESIN
PRESIDENTE

DRA. AIDA L. TARDITTI
VOCAL

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO
VOCAL

DRA. M. DE LAS MERCEDES BLANC DE ARABEL
VOCAL

DR. CARLOS F. GARCÍA ALLOCCO
VOCAL

DR. SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA
VOCAL

CRA. BEATRIZ M. ROLAND DE MUÑOZ
DIRECTORA GENERAL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN
A/C. DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

ACUERDO NÚMERO DOSCIENTOS CINCO - SERIE "A".
En la ciudad de Córdoba, a veinte días del mes de abril del año dos mil quince, con la Presidencia de su Titular Dr. Domingo Juan SESIN, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres Aida Lucía Teresa TARDITTI, Luis Enrique RUBIO, y Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA, con la asistencia de la Señora Directora General del Área de Administración, a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ y **ACORDARON:**

VISTO: Que por Acuerdo N° 432, Serie "A" de fecha 28/08/2014, se dispuso ordenar que se efectúe en un mismo acto los sorteos a fin de confeccionar los listados definitivos de Jurados correspondientes al período 2015 (Ley 9182) y al período 2015/2016 (Ley 8123 art. 369), para todas las Circunscripciones Judiciales.

Y CONSIDERANDO: I) Que en la referida resolución se estableció que el sorteo de jurados conforme Ley 8123 (art. 369), se aparten trescientos (300) electores para la Primera Circunscripción Judicial y ciento cincuenta (150) para cada una de las restantes (Acuerdo Número 457, Serie "A", del 21/10/08) y para el caso de los jurados Ley 9182, se extraigan, separados por Circunscripción Judicial y por sexo, para la Primera Circunscripción, a razón de un (1) jurado por cada setecientos cincuenta (750) electores masculinos y femeninos y para las restantes Circunscripciones, a razón de (1) un jurado por cada doscientos cincuenta (250) electores masculinos y femeninos con excepción de las Circunscripciones Sexta, Octava y Novena en las cuales se deberá sortear un (1) jurado cada cien (100) electores masculinos y femeninos respectivamente.-

II) Que de conformidad a lo informado por la Oficina de Jurados se ha concluido con la evaluación de las declaraciones juradas remitidas a los ciudadanos que resultaron sorteados mediante Acuerdo N° 432 Serie "A" del 28/08/2014, a los fines de constituir los listados correspondientes a todas las Circunscripciones Judiciales, para el transcurso del año 2015, para los Jurados Populares previsto por la Ley N° 9182 y para el período 2015/2016, respecto a los establecidos en la ley 8123.

III) Que habiéndose dado estricto cumplimiento a las previsiones contenidas en los acuerdos de convocatorias y a las prescripciones de las leyes 9182 y 8123, debe aprobarse los listados de Jurados Populares (ley N° 9182),

correspondientes a la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima, Octava, Novena y Décima Circunscripción Judicial, para el transcurso del año 2015 y de los denominados Jurados Escabinos (ley N° 8123), para los años 2015/2016, los que deberán ser remitidos por intermedio de la Oficina de Jurados, a los organismos especialmente habilitados tal efecto.

IV) Asimismo, se deberán conservar las listas que estuvieron vigentes en el período anterior; las contestaciones producidas por los ciudadanos que resultaron habilitados para el período 2015 (Jurados Populares - Ley N° 9182) y 2015/2016 (Jurados Escabinos - Ley N° 8123); las síntesis de las respuestas de quienes no reunieron la totalidad de los requisitos de ley y las declaraciones juradas producidas por los ciudadanos que resultaron habilitados para el período anterior.

V) Finalmente, de procederse a la destrucción de las contestaciones producidas por los ciudadanos que no reunieron los requisitos legales y de los sobres cuyos destinatarios no pudieron ser ubicados, debiendo la Oficina de Jurados, dependiente de la Secretaría Penal del Excmo. Tribunal Superior de Justicia, establecer la metodología a seguir, labrando las actas correspondientes.-

Por ello, el Tribunal Superior de Justicia:

RESUELVE: 1°) APROBAR la nómina de ciudadanos habilitados para actuar en calidad de Jurados Populares de la Ley 9182 para la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima, Octava, Novena y Décima Circunscripción Judicial, para el período del año en curso (2015) y para los denominados Jurados Escabinos (Ley 8123), para los años 2015/2016.

2°) DISPONER la conservación las listas que estuvieron vigentes en el período anterior; las contestaciones producidas por los ciudadanos que resultaron habilitados para el período 2015 (Jurados Populares-ley N° 9182) y 2015/2016 (Jurados Escabinos-ley N° 8123); las síntesis de las respuestas de quienes no reunieron la totalidad de los requisitos de ley y las declaraciones juradas producidas por los ciudadanos que resultaron habilitados para el período anterior.

3°) ORDENAR la destrucción de las contestaciones producidas por los ciudadanos que no reunieron los requisitos legales y de los sobres cuyos destinatarios no pudieron ser ubicados, debiendo la Oficina de Jurados, dependiente de la Secretaría Penal del Excmo. Tribunal Superior de Justicia, establecer la metodología a seguir, labrando las actas correspondientes.-

4°) REMITIR los listados correspondientes de la Primera Circunscripción Judicial a la "Oficina de Jurados" dependiente de la Secretaría Penal del Excmo. Tribunal Superior de Justicia, como así también los listados correspondientes de las Circunscripciones del interior (Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima, Octava, Novena y Décima) con asiento en las Ciudades de Río Cuarto, Bell Ville, Villa María, San Francisco, Villa Dolores, Cruz del Eje, Laboulaye, Deán Funes y Río Tercero, para que por su intermedio sean reenviadas a sus respectivas Delegaciones de la Administración General.

5°) PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de (3) días y dése la más amplia difusión.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales con la asistencia de la Señora Directora General del Área de Administración a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ.-

DR. DOMINGO JUAN SESIN
PRESIDENTE

DRA. AIDA L. TARDITTI
VOCAL

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO
VOCAL

DR. SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA
VOCAL

CRA. BEATRIZ M. ROLAND DE MUÑOZ
DIRECTORA GENERAL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN
A/C. DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

Resolución N° 308

Córdoba, 16 de Abril de 2015

VISTO: Los Expedientes Nros. DEMS01-603748042-412, DEMS01-111815042-913, DEMS01-072024042-813, DEMS01-718327042-012, DEMS01-239065042-213, DGES01-736907132-312 y SADGRE01-826025134-413, del registro del Ministerio de Educación,

Y CONSIDERANDO:

Que en dichas actuaciones obran solicitudes de personal docente, que se nominan en el Anexo I, en relación a la presentación de la renuncia condicionada al otorgamiento del beneficio previsional.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de la situación de revista surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada caso particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

Art. 1°.- ACEPTAR en forma definitiva, la renuncia presentada por el personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de la fecha que en cada caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO
<http://goo.gl/mdPQoL>

Resolución N° 309

Córdoba, 16 de Abril de 2015

VISTO: Los Expedientes Nros. 0109-114674/2013, 0622-124372/2013, 0109-076481/2006, 0109-113446/2013, 0109-113111/2013 y 0109-112953/2013, del registro del Ministerio de Educación,

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones por motivos particulares presentadas por docentes dependientes de este Ministerio;

Que de las constancias de autos surge que los docentes que se nominan en el Anexo I del presente instrumento legal, presentaron la renuncia por razones particulares a cargos que cada uno detentaba.

Que consta en autos que los mismos fueron eximidos por el titular del área respectiva de la exigencia de permanecer en el cargo prevista en los artículos 24 del Decreto-Ley N° 1910/E/57 y 26 -segundo párrafo- de su Reglamentación, aprobada por Decreto N° 3999/E/67.

Que de las respectivas situaciones de revista surge que los docentes no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos y lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio en cada caso en particular;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

Art. 1°.- ACEPTAR las renunciaciones presentadas, por razones particulares por el siguiente personal docente dependiente de este Ministerio, que se nombra en el Anexo I a la presente

resolución, compuesto de una (1) foja, a los cargos, establecimientos y a partir de la fecha que en cada caso se especifican.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO
<http://goo.gl/NvjRuU>

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución N° 12

Córdoba, 24 de Abril de 2015

VISTO: El Expediente N° 0424-056909/2015,

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 2/15 de esta Secretaría de Ingresos Públicos se incorporó a la nómina de agentes retención del Anexo I de la Resolución 19/14 a la firma MercadoLibre S.R.L.

Que el régimen de retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, prevé un mecanismo de revisión continua tanto de los sujetos alcanzados, en función de su interés fiscal, capacidad de administración y cumplimiento de los deberes formales y sustanciales para con el Fisco Provincial, como así también del funcionamiento del régimen, todo ello conforme las características de la operatoria de los sectores involucrados.

Que atento a ello, resulta conveniente modificar las condiciones necesarias para que el referido agente actúe como tal, en aquellas operaciones de pagos de recaudaciones, rendiciones periódicas y/o liquidaciones que efectúa a sus usuarios/clientes en el marco

del sistema que administra, como así también el nivel de alícuotas aplicables.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección de Asesoría Fiscal en Nota N° 18/15 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 185/15,

EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: SUSTITUIR el artículo 2 de la Resolución N° 2/15 de esta Secretaría, según se indica a continuación:

“Artículo 2°: ESTABLECER que el agente de retención nominado por el artículo 1° de la presente Resolución deberá actuar como tal respecto de:

- la totalidad de los pagos que realice por las adquisiciones de bienes, locaciones (bienes, obras y/o servicios), prestaciones de servicios y,
- las recaudaciones, rendiciones periódicas y/o liquidaciones que efectúe a sus usuarios/clientes en el marco del sistema de pago que administra.

Para los casos previstos en el inciso b) del párrafo precedente, la retención procederá sólo respecto de los pagos de liquidaciones o rendiciones que cumplan concurrentemente las siguientes condiciones:

- que el comprador y/o titular y/o usuario de la tarjeta de crédito, de compra y/o pago, tenga domicilio en la Provincia de Córdoba.
- que el monto del referido pago supere el importe de pesos un mil (\$ 1.000,00).
- no hubiere aplicado el régimen de recaudación previsto para los Titulares y/o Administradores de “Portales Virtuales”: comercio electrónico, establecido en el Capítulo III del Decreto N° 443/04 y sus modificatorios y sus normas complementarias.”

ARTÍCULO 2°: SUSTITUIR el inciso b) del artículo 3 de la Resolución N° 2/15 de esta Secretaría, según se indica a continuación:

“b) en los casos del inciso b) del artículo precedente, la alícuota del:

- tres por ciento (3,00 %), para contribuyentes locales de la Provincia de Córdoba y para los sujetos que no se encuentren inscriptos en la misma.
- dos coma cincuenta por ciento (2,50 %), para contribuyentes de Convenio Multilateral con jurisdicción sede o alta en la Provincia de Córdoba, resultando de aplicación las disposiciones del artículo 48 del Decreto N° 443/2004 y sus modificatorios.”

ARTÍCULO 3°: SUSTITUIR el artículo 4 de la Resolución N° 2/15 de esta Secretaría, según se indica a continuación:

“Artículo 4°: CUANDO se verifiquen las condiciones previstas en el segundo párrafo del artículo 2 precedente, el agente de retención nominado por el artículo 1° de la presente Resolución deberá actuar como tal en los pagos de recaudaciones, rendiciones periódicas y/o liquidaciones que efectúe a sus usuarios/clientes inscriptos en el impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Provincia de Córdoba –ya sea como contribuyente local o de Convenio Multilateral- y respecto de los no inscriptos en el referido gravamen cuando los pagos efectuados a los mismos reúnan las condiciones previstas en el artículo 21 de la Resolución N° 19/14 de esta Secretaría y sus modificatorias.

En tales casos, no resultará de aplicación el incremento de alícuota previsto en segundo párrafo del artículo 3 de la Resolución N° 19/14 de esta Secretaría y sus modificatorias.”

ARTÍCULO 4: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. LUIS DOMINGUEZ
SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCION DE JURISDICCION DE ADMINISTRACIÓN - MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 39

Córdoba, 22 de Abril de 2015

VISTO: El expediente N° 0034-083821/2015 y sus agregados N° 0034-083871/2015 y N° 0034-083872/2015, por el cual se gestiona el llamado a Licitación Pública N° 06/15 a realizarse por intermedio de esta Dirección General, con el objeto de contratar un servicio integral de limpieza para los inmuebles ocupados por la Dirección General de Rentas y otras Delegaciones del Gobierno Provincial en las localidades de Arroyito, Deán Funes y Villa María de Río Seco, todos de la Provincia de Córdoba, por el término de veinticuatro (24) meses.

Y CONSIDERANDO:

Que puede disponerse el mencionado Llamado, aprobando los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares y de Especificaciones Técnicas y el Informe de orientación a Empresas de Limpieza.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 6 inciso a), 7 y 11 de la Ley N° 10.155 y artículo 7.1 del Decreto N° 305/14, Reglamentario de la Ley N° 10.155, Artículo 13 de la Ley N° 5901 (t.o. 6300) en concordancia con lo previsto en el artículo 40 de la Ley N° 10.248, las Notas de Pedido N° 2015/000091, N° 2015/000137 y 2015/000138 realizadas por el Departamento Presupuesto y Contable, lo informado por el Área Contrataciones a fs. 23 ambos de esta Dirección General y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales del mismo Ministerio al N° 161/15,

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública N° 06/2015 a realizarse por intermedio de esta Dirección General, con el objeto de contratar un servicio integral de limpieza para los inmuebles ocupados

por la Dirección General de Rentas y otras Delegaciones del Gobierno Provincial en las siguientes localidades: Renglón 1: Arroyito sito en calle Mariano Moreno N° 1536, Renglón 2: Deán Funes sito en calle 9 de Julio N° 44/46 y Renglón 3: Villa María de Río Seco sito en calle 9 de Julio N° 251, todos de la Provincia de Córdoba, por el término de veinticuatro (24) meses, con opción a prórroga, a partir del 1° de agosto de 2015.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR en todos sus términos los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares y de Especificaciones Técnicas y el Informe de orientación a Empresas de Limpieza que regirán la Licitación autorizada por el Artículo anterior, los que como Anexos I, II y III con doce (12), nueve (9) y dos (2) fojas útiles respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS QUINIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 518.400.-) se imputará a Jurisdicción 115 – Ministerio de Finanzas-, de acuerdo con el siguiente detalle: por el período agosto-diciembre de 2015, \$ 108.000.- a la Partida 3.12.01.00 “Limpieza y desinfecciones” del P.V., como sigue: \$ 36.000.- al Programa 152-002: \$ 72.000.- al Programa 152-005; por el período enero-diciembre de 2016, \$ 259.200.- y por el período enero-julio de 2017, \$ 151.200.-, como Importe Futuro.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. SUSANA LÓPEZ DE VAIRA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ANEXO
<http://goo.gl/hQhMyg>

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Resolución N° 240

Córdoba, 24 de Abril de 2015

REF.: CONSORCIO CAMINERO N° 132, DE NOETINGER, SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA VENTA DE BIEN DE USO DE SU PROPIEDAD.- C.I. N° 040541 045 23 415.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales el Consorcio Caminero N° 132, Noetinger, solicita autorización para venta de una Camioneta Chevrolet Fleetside, Modelo 1980, patente N° TWN 444 con motor N° PA4547167 y chasis N° CCD14AB155739, de su propiedad.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme surge del Acta N° 310 de Comisión Directiva de fecha 28 de Noviembre de 2014 obrante en autos, el Consorcio antes referido decide la venta del bien antes descripto, ad-referéndum de esta Dirección.

Que el Departamento I Conservación Caminos de Tierra en informe obrante en autos, señala que salvo mejor criterio de la Superioridad, se debería acceder a lo solicitado, autorizándose su venta mediante el dictado de la pertinente Resolución, notificando al Consorcio que deberá comunicar en forma fehaciente a esta Dirección la operación efectuada y el destino del producido de la venta, adjuntando la documentación respaldatoria de dichos actos en copia certificada.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen

N° 190/15 que luce en autos, señala que no tiene desde el punto jurídico formal observación que formular, razón por la cual sobre la base de los antecedentes adjuntados y de compartir el criterio señalado, puede esa Superioridad, dictar Resolución a efectos de aprobar la operación cuya autorización se solicita, debiendo notificarse al Consorcio que deberá comunicar en forma fehaciente el destino del producido de la venta, adjuntando la documentación respaldatoria en copia certificada.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

**EL DIRECTORIO DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- Hacer lugar a lo solicitado por el Consorcio Caminero N° 132, de Noetinger, y en consecuencia autorizar la venta de una Camioneta Chevrolet Fleetside, Modelo 1980, patente TWN444, debiendo acompañar ante esta Dirección la documentación fehaciente de la operación efectuada, a la par de acreditar el destino del producido de la venta.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.

Cr. CARLOS PEREZ
VOCAL DIRECTORIO

ING. RAUL BERTOLA
PRESIDENTE

Resolución N° 239

Córdoba, 24 de Abril de 2015

REF.: CONSORCIO CAMINERO N° 134, DE SAN ANTONIO DE LITIN – SOLICITA RECONOCIMIENTO.- EXPEDIENTE N° 0045-028941/58.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 20 de Noviembre de 2013, correspondiente al Consorcio Caminero N° 134, de San Antonio de Litín, referida a la renovación parcial de sus Autoridades y elección de Vice Presidente por fallecimiento de su antecesor, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que por fallecimiento del Señor GIACHERO, Hugo Horacio, D.N.I. N° 06.552.927, quien se desempeñaba en el cargo de Vice Presidente, corresponde elegir a su reemplazante hasta completar el período del mandato por el cual fue electo su antecesor.

Que del Acta de Asamblea acompañada en autos e informe del Departamento I – Conservación Caminos de Tierra, surge que se ha procedido a elegir el reemplazante de la persona antes citada, resultando electo el Señor BALEANI, Ariel, D.N.I. 20.387.563, como Vice Presidente del referido Consorcio.

Que asimismo del instrumento anteriormente aludido, se desprende que el Consorcio de San Antonio de Litín ha procedido a la renovación parcial de sus autoridades, en relación a los cargos de Presidente, Secretario, 3° Vocal y Comisión Revisora de Cuentas.

Que la Municipalidad de San Antonio de Litín mediante Decreto N° 23/13 designa como representante necesario al Sr. LOPEZ, Juan Domingo, D.N.I. 06.562.850, para ocupar el cargo de 4° Vocal en el Consorcio de que se trata.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 176/15 que luce en autos, señala que atento a la naturaleza pública de las tareas que desarrollan diariamente los consorcios camineros y a los fines de no entorpecer la continuidad institucional de los mismos, es que ese Servicio Jurídico considera que, excepcionalmente, puede la Superioridad dictar Resolución aprobando el Acta de Asamblea y la elección de autoridades plasmada en la misma, desde la fecha de vencimiento de los mandatos aprobados mediante Resolución N° 00055/10.

Que por último, concluye la precitada Unidad Asesora que no tiene objeción jurídico formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a lo actuado, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3 inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y 8030.

Que en nueva intervención el Departamento Asesoría Jurídica precisa que el mandato del Vicepresidente, Sr. Ariel Baleani, rige desde su designación en Asamblea de fecha 20 de Noviembre de 2013

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

**EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acta correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 134, de San Antonio de Litín, de fecha 20 de Noviembre de 2013, referida a la elección de Vice Presidente, por las razones vertidas en los Considerando de la presente, resultando electo el Señor BALEANI, Ariel, D.N.I. 20.387.563.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido, como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo ante-

rior, que el mandato de la persona antes referida, y que resultara electa en el cargo de Vice Presidente, tiene vigencia desde la fecha de la Asamblea General Ordinaria, y hasta la finalización del período por el cual fue electo su antecesor.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el Acta correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio antes señalado, de fecha 20 de Noviembre de 2013, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva, cuyos mandatos rigen a partir del 10 de Febrero de 2014, y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Presidente: STRATTA, Omar.....D.N.I. 16.653.181
Secretario: DEFAGO, Héctor..... D.N.I. 06.438.134
3° Vocal: GONZALEZ, Domingo..... D.N.I. 06.544.293

(Persona de Representación Necesaria de Municipalidad de San Antonio de Litín s/ Decreto N°23/13: LOPEZ, Juan Domingo.....D.N.I. 06.562.850

1° Rev. de Cuentas: AUDISIO, José.....D.N.I. 10.597.703
2° Rev. de Cuentas: BONETTO, Benito.....D.N.I. 06.536.173

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese copia al Ministerio de Infraestructura, y pase al Departamento II - Secretaría General.

Sr. ARMANDO SCHIAVONI
VOCAL DIRECTORIO

ING. RAUL BERTOLA
PRESIDENTE

Resolución N° 238

Córdoba, 24 de Abril de 2015

REF.: CONSORCIO CAMINERO N° 346 DE COLONIA MAUNIER - SOLICITA RECONOCIMIENTO.- EXPEDIENTE N° 0045-036746/65.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 210, de fecha 06 de Noviembre de 2014, correspondiente al Consorcio Caminero N° 346 "Colonia Maunier", referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación parcial de sus autoridades.

Que la Municipalidad de Morteros mediante Decreto N° 106/15 designa como representante necesario al Sr. Javier MAZZUCA, D.N.I. 14.196.346, para ocupar el cargo de 4° Vocal en el Consorcio de que se trata.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 209/15 que luce en autos, concluye que no tiene objeción jurídico – formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a la documentación elevada y designación de autoridades enumeradas por el Departamento Conservación Caminos de Tierra, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3 inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y 8030.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

**EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acta N° 210, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 346 "Colonia Maunier", de fecha 06 de Noviembre de 2014, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, cuyos mandatos regirán desde la fecha de la presente Resolución y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Presidente: MURATORE, Nelso.....D.N.I. 06.437.403
Secretario: BIONDI, Alcides.....D.N.I. 06.444.818
3° Vocal: MURATORE, Claudio.....D.N.I. 22.026.383
4° Vocal: (Persona de Representación Necesaria de la Municipalidad de Morteros s/ Decreto N° 106/15): MAZZUCA, Javier.....D.N.I. 14.196.346

1° Rev. de Cuentas: RUI, Darío.....D.N.I. 23.576.384
2° Rev. de Cuentas: BONINO, Jorge.....D.N.I. 28.581.712

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

Sr. ARMANDO SCHIAVONI
VOCAL DIRECTORIO

ING. RAUL BERTOLA
PRESIDENTE

ERSeP

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución General N° 11

Córdoba, 18 de Marzo de 2015-

Ref: Expediente N° 0521-048990/2015.

Y VISTO: El expediente N° 0521-048990/2015, por el que tramita la aprobación de la Memoria Anual y el Balance General del ERSeP correspondientes al período dos mil catorce, elaborados a tenor del artículo 28 inciso b) de la Ley N° 8835 – Carta del Ciudadano-.

Y CONSIDERANDO:

I) Que la Ley N° 8835 -Carta del Ciudadano- prevé la creación del Ente Regulador de los Servicios Públicos, con carácter de ente autárquico, personería jurídica de derecho público, con capacidad para actuar pública y privadamente, individualidad financiera y patrimonio propio, dentro del ámbito del Poder ejecutivo.

Que en este sentido el artículo 28 del plexo normativo citado, establece dentro de las atribuciones del Directorio del ERSeP, a saber, "Atribuciones. El Directorio del ERSeP tendrá las siguientes atribuciones: (...) b) Elaborar anualmente la memoria y balance."

Que en esta inteligencia la Orden de Servicio ERSeP N° 07/2001 establece en su artículo 1 a saber, "El ejercicio económico-financiero del ERSeP cerrará el 31 de diciembre de cada año, debiendo el Directorio elaborar la memoria y balance correspondientes dentro de los noventa (90) días corridos de la fecha de cierre del ejercicio. La memoria y balance serán publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, Juntamente con la resolución del Directorio que los apruebe. Dichos instrumentos

serán comunicados al Tribunal de Cuentas de la Provincia a sus efectos, poniéndose a su disposición los comprobantes que respalden sus constancias."

II) Que del expediente de referencia surgen; las presentaciones correspondientes a cada uno de los sectores del ERSeP expresando las actividades que desarrollaron durante el curso del año 2014, Memo 001/2015 donde se eleva el Balance General al 31 de diciembre de 2013 emitido por el Departamento de Administración y Economía, y el informe del Departamento de Asuntos Legales emitiendo opinión al respecto.

Que conforme las constancias de autos, se observa un acabado cumplimiento de todas las normativas aplicables a la temática expuesta, resultando correcto la valoración de la Memoria Anual y el Balance General del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP) a los efectos de su aprobación.

III) Que en virtud del art. 1° de la Resolución General ERSeP Número Uno de fecha 8/05/2001 (modificada por Resolución General ERSeP N° 06/04), el Directorio del ERSeP "... dictará Resoluciones Generales en los casos de disposiciones de alcance general y de aplicación interna y externa, operativas, reglamentarias o interpretativas de la Ley de su creación o de los marcos regulatorios de los servicios públicos y concesiones de obra pública bajo su control, como también cuando se tratara de pautas de aplicación general atinentes a su funcionamiento y organización"

Por lo expuesto, normas citadas, las disposiciones emanadas de los artículos 21 y siguientes de la Ley N° 8835 - Carta del Ciudadano-, el Informe del Departamento de Asuntos Legales incorporados al expediente de la referencia, **el Honorable Directorio del ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (E.R.Se.P.), R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1°: APRUEBASE la Memoria Anual y el Balance

General del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP) correspondientes al período transcurrido entre el 1° de Enero y el 31 de Diciembre del año dos mil catorce, instrumentos que, como Anexos "A" y "B" se incorporan a la presente resolución.

ARTICULO 2°: PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia con sus anexos y comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia a sus efectos, poniéndose a su disposición los comprobantes que respaldan sus constancias. Dése copias y archívese.

DR. MARIO AGENOR BLANCO
PRESIDENTE

MARIANA ALICIA CASERIO
VICEPRESIDENTE

JOSÉ CARLOS ARÉVALO
DIRECTOR

DR. MIGUEL OSVALDO NICOLAS
DIRECTOR

DR. JUAN PABLO QUINTEROS
DIRECTOR

WALTER SCAVINO
DIRECTOR

ANEXOS

anexo A: <http://goo.gl/QIGcbb>

anexo B: <http://goo.gl/6UeyFA>